



### ANTECEDENTES

- I. El 27 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco**, a la **Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental (SPPA)**, a la **Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP)** y al **Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)**, las siguientes solicitudes de información:

**Folio 0001600376315**

*"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital(compilación en CD), del convenio 052-14 firmado con el Gobierno de Tabasco, incluidos todos los anexos técnicos mediante el cual se validaron, aprobaron y otorgaron durante el ejercicio fiscal de 2014, los recursos económicos provenientes del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16), y que beneficiaron a los municipios de: Cárdenas, Comalcalco, Tacotalpa, Jonuta, Jalpa de Méndez, Emiliano Zapata, Centla, Cunduacán, Nacajuca, Centro y Paraíso, así como los correspondientes al Gobierno del estado de Tabasco.*

*Datos Adicionales: Adjunto el listado mediante el cual se autorizaron en el ejercicio fiscal 2014 al gobierno del estado y los municipios, recursos económicos por un monto de 100 millones 933 mil 408 pesos." (sic)*

**Folio 0001600376515**

*"Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital(compilación en CD), del convenio 052-14 firmado con el Gobierno de Tabasco, incluidos todos los anexos técnicos mediante el cual se validaron, aprobaron y otorgaron durante el ejercicio fiscal de 2014, los recursos económicos provenientes del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16), y que beneficiaron a los municipios de: Cárdenas, Comalcalco, Tacotalpa, Jonuta, Jalpa de Méndez, Emiliano Zapata, Centla, Cunduacán, Nacajuca, Centro y Paraíso, así como los correspondientes al Gobierno del estado de Tabasco.*

*Datos Adicionales: Adjunto el listado mediante el cual se autorizaron en el ejercicio fiscal 2014 al gobierno del estado y los municipios, recursos económicos por un monto de 100 millones 933 mil 408 pesos." (sic)*

- II. El 14 de diciembre de 2015 y el 16 de diciembre de 2015, la **SPPA** emitió los oficios número **DGPCC/252/15** y **DGPCC/256/15** respectivamente, a través de los cuales informó a este Comité que la Información solicitada se tiene clasificada como parcialmente confidencial, de acuerdo al cuadro que se describe:

DESCRIPCIÓN	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Datos personales tales como: Teléfonos celulares	Datos personales	LFTAIPG Artículos Artículo 3 fracción II Artículo 18 II

III.

- El 14 de diciembre de 2015, el **CECADESU** emitió el oficio número **CECADESU/1445/2015**, a través del cual informó a este Comité que, llevo a cabo de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2016 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600376315 Y 0001600376515.**

forma minuciosa la revisión correspondiente del anexo técnico y los oficios relacionados con el proyecto “Elaboración del Programa Estatal de Educación Ambiental, Capacitación para el Desarrollo Sustentable y Comunicación Educativa”, encontrando que en dicho anexo técnico se localizan 2 números de teléfono celulares personales. Lo anterior, lo solicitó en términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción III de su Reglamento.

- IV. El 21 de diciembre de 2015 y el 8 de enero de 2016, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco** emitió, respectivamente, los oficios número **SEMARNAT/147/UJ/4189/2015** y **SEMARNAT/147/UJ/0063/2016**, a través de los cuales informó a este Comité que la información solicitada en ambos folios se tiene clasificada como confidencial, de acuerdo al cuadro que se describe:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL,
Datos contenidos como correo electrónico y teléfonos celulares.	Se consideran datos personales	Artículo 3 fracción II, y 18 fracción II de la LFTAIPG

- V. El 04 de enero de 2016, la **DGPP** emitió el oficio número **511.5/0002**, a través del cual informó a este Comité que, la información solicitada se tiene clasificada como parcialmente confidencial, ya que contienen el documento denominado “Anexo Técnico”, el cual muestra el número de **teléfono celular y correo electrónico** no institucional de los funcionarios públicos responsables. Lo anterior de acuerdo al artículo 18, fracción II y artículo 3, fracción II de la LFTAIPG.
- VI. El 12 de enero de 2016, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco** y la **SPPA**, aclararon por medio del Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información (SISESI) que, los correos electrónicos son de particulares y que los teléfonos celulares son pagadas por los mismos servidores públicos para su uso personal.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracciones III y IV de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600376315 Y 0001600376515.

- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que la fracción VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros, los relativos al **número telefónico particular**.
- V. Que el INAI estableció en la **Resolución 0861/14**, que el **correo electrónico personal**, constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG, criterio que resulta aplicable para el presente caso.
- VI. Que la **SPPA**, a través de los oficios número **DGPCC/252/15** y **DGPCC/256/15**, el **CECADESU**, a través del oficio número **CECADESU/1445/2015**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco**, a través de los oficios número **SEMARNAT/147/UJ/4189/2015** y **SEMARNAT/147/UJ/0063/2016** y la **DGPP**, a través del oficio **511.5/0002** manifestaron que la información solicitada contiene información confidencial consistente en: **teléfonos particulares, así como correos electrónicos particulares**; lo anterior se considera que es así ya que por lo que se refiere al **correo electrónico**, este fue objeto de análisis en el Considerando que antecede. En cuanto al **teléfono particular**, se considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de ese mismo ordenamiento legal; además, **el número telefónico particular (relativo al teléfono celular)**, está expresamente considerado como información confidencial, al tratarse de datos personales señalados en la fracción VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en los Antecedentes II, III, IV y V; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600376315 Y 0001600376515.**

considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales** como se señala en los oficios número **DGPCC/252/15** y **DGPCC/256/15**, de la **SPPA**, el oficio número **CECADESU/1445/2015** del **CECADESU**, los oficios número **SEMARNAT/147/UJ/4189/2015** y **SEMARNAT/147/UJ/0063/2016** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco**, y el oficio **511.5/0002** de la **DGPP**; de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la **LFTAIPG**, así como la fracción VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que las Unidades Administrativas deberán poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contienen los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la **LFTAIPG**; 41 y 70, fracciones III y IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **SPPA**, al **CECADESU**, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco** y la **DGPP**; así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la **LFTAIPG**.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de enero de 2016.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales